

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 JUN 2021

Rad. No. 110014003061 **2016 01182 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BLANCA LILIA CAMELO GARZON** contra **PEDRO JAIME CAMELO GARZON** por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de **\$13.104.696**, capital reconocido el numeral segundo de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019 (fl. 26-28 cd. 4).

1.4.- Por los intereses legales de la anterior cantidad generados desde el día 20 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de **\$800.000**, por concepto de costas y agencias en derecho, como condena en ambas instancias conforme el fallo de segunda instancia de fecha 4 de febrero de 2019 (fl. 17 cd. 3).

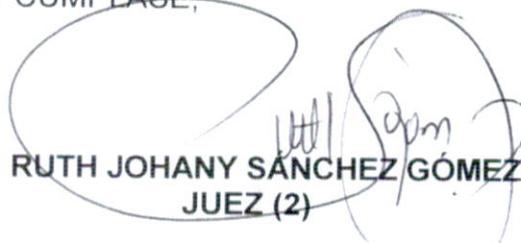
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el abogado German Orlando Puentes Núñez, funge como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
JUEZ (2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación  
en estado N° 41 fijado hoy 9 JUN 2021  
a la hora de las 8:00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez  
Secretaria